

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se acuerda la distribución geográfica de diez plazas de la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, con efectos de 1 de enero de 1967

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1965, de 17 de julio, que modificó la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, con un incremento de 50 plazas y efectos a partir de 1 de enero de 1966, dispuso en su artículo segundo que este aumento de plantilla se cubriera mediante las oportunas convocatorias de oposiciones a razón de diez plazas nuevas.

En su cumplimiento por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), con efectos a partir de 1 de enero de 1966, se acordó la distribución geográfica adaptada al aumento de plazas correspondiente de la plantilla del Cuerpo

Procediendo ahora al aumento de diez plazas a efectos de poder dar destino a los Inspectores que obtengan plazas en las oposiciones próximas a terminar se está en el caso de hacer la distribución geográfica de las mismas, teniendo en cuenta la mejor acomodación a las necesidades del servicio.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos acuerda que con efectos de 1 de enero de 1967 la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, cuya distribución geográfica se dispuso por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), quede modificada en la forma siguiente, por lo que afecta a las provincias que a continuación se relacionan:

| Provincias | Plantilla actual | Plantilla desde 1-1-1967 |
|------------------------|------------------|--------------------------|
| Barcelona | 23 | 26 |
| Guipúzcoa | 4 | 5 |
| Murcia-Cartagena | 1 | 2 |
| Valencia | 5 | 6 |
| Vizcaya | 7 | 10 |
| Zaragoza | 3 | 4 |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Llaranes y Trasona, provincia de Oviedo, a «Ferrocarriil de Carreño, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Avilés y Llaranes (V-2277:O-74), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

(Expediente 7.253.)

Itinerario.—El itinerario entre Llaranes y Trasona, de dos kilómetros de longitud, pasará por Bar La Paloma y poblado de la Manzanilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, 32 expediciones de ida y vuelta como prolongación de las que se practican en el servicio base

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 4.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos al servicio los mismos vehículos del servicio base (V-2277:O-74)

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2277:O-74). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como de cercanías.—6.800-A.

Servicio entre Chiclana del Segura y Ubeda por Castellar de Santisteban y Arquillos (expediente 7.331), provincia de Jaén, a don Juan José Núñez Galindo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chiclana de Segura y Ubeda, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Ventas de los Santos, Montizón, Aldeahermosa, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Arquillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Chiclana de Segura y Castellar de Santisteban y viceversa, y de y entre Castellar de Santisteban y Arquillos y viceversa, y de y entre Arquillos y Ubeda, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 36 plazas cada uno y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,672 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1008 pesetas por cada 10 kg/km, o fracción

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.801-A.

Servicio entre Aliseda y Villar del Rey (expediente 7.703), provincias de Badajoz y Cáceres, a don Telesforo Mena Cambero, como hijuela-prolongación del servicio Aliseda-Cáceres (V-941:CC-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aliseda y Villar del Rey, de 32,7 kilómetros de longitud, pasará por Valle del Rosal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos, una de ida y vuelta como prolongación de las del servicio base

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos omnibus con capacidad para 27 y 30 plazas cada uno, además de los adscritos al servicio base (V-941:CC-24).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base (V-941:CC-24).